



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418- 2025-GM/MDCH

Chilca, 17 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN

VISTO:

Carta N° 32-2025-LEMVM/ARQ-SUPERVISOR, de fecha 06 de noviembre de 2025, Carta N° 32-2025-DJACH/ARQ.CONSULTOR, de fecha 07 de noviembre de 2025, Informe N° 202-2025-MDCH/GI, de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 446-2025-MDCH/GAL, de fecha 17 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 39, 40 y 41, regula la responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno (nacional, local y regional), los mismos que al estar al servicio de la nación y ante el incumplimiento de sus obligaciones, mediante la ley sobre la materia se establece sus respectivas responsabilidades (administrativa, funcional, civil o penal), así como los plazos de inhabilitación en el ejercicio de sus funciones públicas.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Supremo N° 344-2018-EF establece: Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante **Certificado de Conformidad Técnica de Ejecución de Obra**, el Supervisor de Obra Arq. Luis Enrique Muñoz Vargas Machuca, emite el presente informe con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señalando en la parte de **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:

En la ejecución de la obra se han generado varias modificaciones al contrato en ampliaciones de plazo y Adicionales de obra con Deductivo Vinculante como es el caso de la Resolución Gerencia Municipal 056-2025-MDCH/GM que amplía el plazo contractual por 10 días calendario, la Resolución Gerencia Municipal 174-2025-MDCH/GM que amplía el plazo contractual por 40 días calendario, lo Resolución Gerencia Municipal 363-2025-MDCH/GM que amplía el plazo contractual por 40 días calendario, un total de 90 días calendario que sumados a las tres suspensiones del plazo contractual determinaron que la culminación del plazo era el 18 de octubre del 2025; así mismo se generaron los Adicionales de obra y deductivo vinculante mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2025-MDCH/CM se aprueba el Adicional de Obra y Deductivo Vinc31ante N° 01: la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2025-MDCH/CM aprueba el Adicional de Obra N° 02 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 343-2025-MDCH/GM se aprueba el Adicional de Obra N° 03 Deductivo Vinculante N° 02.

Con fecha 17 de Octubre del 2025 el residente de obra mediante el asiento 377 del cuaderno de incidencias indico la culminación de los trabajos y solicita la conformación del comité de recepción, situación que luego de ser verificada por la Supervisión se constató que no se había culminado los trabajos a conformidad; informando a la Entidad de tal situación tal como lo establece el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual se imponen las penalidades por cada día de retraso en la prestación del servicio según se informó mediante la CARTA N° 29-2025-LEMVM/ARQ-SUPERVISOR.

Así mismo, con fecha 02 de noviembre el residente de obra vuelve a informar la culminación de los trabajos y habiéndose verificado la continuidad de los trabajos por parte del personal de obra hasta el día de hoy que se culminaron los trabajos; esta Supervisión emite opinión favorable y corrobora la culminación de la obra el día de hoy 07 de noviembre, motivo por el cual se remite el presente informe a la Entidad para que se Cumpla con el trámite administrativo respectivo y se conforme el comité de recepción de acuerdo a la normativa vigente; dejándose constancia de que la penalidad aplicable al contratista por demora en la prestación se Contabiliza desde el 19 de octubre. fecha en la que culminaba su plazo Contractual. hasta el presente día en que se culminaron las partidas.

Que, mediante **Carta N° 32-2025-LEMVM/ARQ-SUPERVISOR**, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Arq. Luis Enrique Muñoz Vargas Machuca, supervisor de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I. E. Inicial N° 435 José Gálvez, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín"** con CUI N° 248363, remite el informe técnico de la mencionada obra, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Carta N° 32-2025-DJACH/ARQ.CONSULTOR**, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Arq. David Johann Anguis Chávez, consultor de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I. E. Inicial N° 435 José Gálvez, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín"** con CUI N° 248363, remite el informe del jefe de Supervisión de la mencionada obra, en conformidad a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



Que, mediante **Informe N° 202-2025-MDCH/GI**, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Ing. Andréi Alfredo Montano Zambrano, Gerente de Infraestructura, solicita a Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I. E. Inicial N° 435 José Gálvez, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín"** con CUI N° 248363, proponiendo designar a los profesionales que integraran el comité de recepción de obra, a los siguientes:

- Ing. Civil Andréi, Alfredo Montano Zambrano CIP N° 107017 (PRESIDENTE)
Ing. Civil Jemmy Nilton Crisóstomo Huayllani CIP N° 237603 (SUPLENTE DEL PRESIDENTE)
- Ing. Civil Clinton Castillo Arango CIP N° 285274 (PRIMER MIEMBRO)
Arq. Néstor Jesús Mondalgo Porras CAP N° 11905 (SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO)
- CPC Iván Macor Quispe Bonifacio N° 08-3068 (SEGUNDO MIEMBRO)
CPC Violeta Sonilda Condezo Pomalaya N° 08-2690 (SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO)

Que, mediante **Informe Legal N° 446-2025-MDCH/GAL**, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad distrital de Chilca, señala que, el numeral 208.2 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Recepción de la Obra y plazos establece: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". Que, Estando a los informes señalados y el marco normativo invocado, en relación a la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I. E. Inicial N° 435 José Gálvez, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín"** con CUI N° 248363. Por consiguiente, corresponde designar el Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo. Concluyendo que resulta Viable la designación del comité de recepción de la obra **"Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I. E. Inicial N° 435 José Gálvez, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín"** con CUI N° 248363, mediante Acto Resolutivo.

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado y consolidado con Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MDCH/A, de fecha 19 de agosto de 2025, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISOSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I. E. Inicial N° 435 José Gálvez, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"** con CUI N° 248363, por las razones expuestas en el considerando precedente y que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	Ing. Andrei Alfredo Montano Zambrano	CIP N° 107017
PRIMER MIEMBRO	Ing. Clinton Castillo Arango	CIP N° 285274
SEGUNDO MIEMBRO	CPC Iván Maicor Quispe Bonifacio	CPC N° 08-3068

MIEMBROS SUPLENTE		
SUPLENTE PRESIDENTE	Ing. Jemmy Nilton Crisostomo Huayllani	CIP N° 237603
SUPLENTE PRIMER MIEMBRO	Arq. Nestor Jesus Mondalgo Porras	CAP N° 11905
SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO	CPC Violeta Sonilda Condezo Pomalaya	CPC N° 08-2690

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité de Recepción de la Obra, designados en el artículo primero, el estricto cumplimiento del marco normativo de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Culminación y Liquidación de Obra y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Arq. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal